



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 sobre notificación por publicación del requerimiento de subsanación del procedimiento de justificación y pago de las ayudas concedidas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de línea eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023081777)

Mediante Decreto 35/2022, de 6 de abril (DOE núm. 96, de 20 de mayo de 2022), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a titulares de línea eléctricas peligrosas para la avifauna incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2021), cuyo procedimiento se regula en el citado decreto.

El artículo 17 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, indica que, una vez notificadas las resoluciones de concesión estimatoria de las ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna, los beneficiarios dispondrán del plazo establecido en dichas resoluciones para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

De otra parte, el artículo 20.4 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, establece que, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento concediéndoles un plazo de diez días para su corrección atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, el artículo 20.6 del citado decreto establece que, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de los beneficiarios se hubiese presentado la misma, se dirigirá un requerimiento improrrogable de quince días para que sea presentada de conformidad con lo regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en el artículo 14.11 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se procede a la notificación de los requerimientos a los beneficiarios relacionados en los anexos del presente anuncio.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de beneficiarios afectados por el trámite de subsanación establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,





identificados mediante su NIF y número de expediente asignado a su ayuda. Cada beneficiario deberá aportar la justificación reseñada en el artículo 20.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril en el plazo máximo e improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el anexo II del presente anuncio se recoge la relación de beneficiarios afectados por el trámite de subsanación establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, identificados mediante su NIF, número de expediente asignado a su ayuda y resumen de las incidencias detectadas. Cada beneficiario deberá corregir las incidencias detectadas y acompañar o completar los documentos o datos especificados, indicando el número de expediente asignado en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si así no se hiciese y como consecuencia de la falta de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

La documentación deberá remitirse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

Mérida, 30 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEDOR.





ANEXO I

Listado de beneficiarios a los que se requiere subsanación de la justificación y solicitud de pago de la ayuda destinada a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NIF: P1002900G

Nº EXPEDIENTE: CN0016/22/SUB

ANEXO II

Listado de beneficiarios a los que se requiere subsanación de la justificación y solicitud de pago de la ayuda destinada a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las incidencias detectadas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF: A78621547

Nº EXPEDIENTE: CN0004/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.3), 4.c.4)j, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.c, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.c.- La calidad de la fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático azul. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG_POS según enlaces indicados en el apartado 6 del anexo V de la resolución) y que el Emblema UE es igual o mayor que cualquier otro logotipo, incluido el texto Junta de Extremadura.

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto (ver anexos IV y V).

NIF: B41030891

Nº EXPEDIENTE: CN0008/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.f, 2.a, 4.c.4)iii; 4.c.4)iv; 4.c.4)v; 4.c.6), 5.c, 9.a, 9.d, 9.e, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.c.-La calidad de la fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático azul. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo



horizontal JPEG_POS según enlaces indicados en el apartado 6 del anexo V de la resolución) y que el Emblema UE es igual o mayor que cualquier otro logotipo, incluido el texto Junta de Extremadura.

9.a.- No se aportan los contratos de trabajo de dos de los tres trabajadores que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV) ni se aporta anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador y sellado por la correspondiente oficina de empleo en los terminos establecidos en el art. 20.3.f)1º. El anexo al contrato aportado no se encuentra firmado por la oficina de empleo correspondiente.

9.d.- No se aporta la relación nominal de trabajadores en la que se deberán remarcar aquellos que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV). De otra parte, el recibo de liquidación de cotizaciones aportado corresponde al periodo de liquidación 08/2023 cuando las nominas de los trabajadores se corresponden a septiembre de 2023. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago a la Seguridad Social, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9.e.- No se aporta el modelo 111 ni la acreditación bancaria de su pago. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago del IRPF, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

NIF: B41030891

Nº EXPEDIENTE: CN0009/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.f, 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.c, 9.a, 9.d, 9.e, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.c.- Parece haberse empleado el Emblema UE monocromático azul, y no a color. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG_POS). Ver anexo II de especificaciones gráficas.

9.a.- No se aportan los contratos de trabajo de dos de los tres trabajadores que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV) ni se aporta anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador y sellado por la correspondiente oficina de empleo en los terminos establecidos en el art. 20.3.f)1º. El anexo al contrato aportado no se encuentra firmado por la oficina de empleo correspondiente.

9.d.- No se aporta la relación nominal de trabajadores en la que se deberán remarcar aquellos que se especifican en la relación detallada de gastos de personal relativos a la solicitud de pago de las actuaciones subvencionadas (anexo IV). De otra parte, el recibo de liquidación de cotizaciones aportado corresponde al periodo de liquidación 08/2023 cuando las nominas de los trabajadores se corresponden a septiembre de 2023. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago a la Seguridad Social, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



9.e.- No se aporta el modelo 111 ni la acreditación bancaria de su pago. Se reitera que para que pueda considerarse gasto realizado el pago del IRPF, éste debe haberse abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

NIF: A10193803

Nº EXPEDIENTE: CN0011/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.a, 10.c.,11.b

OBSERVACIONES:

11.b. - La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNHS no se ha adaptado de manera específica al proyecto (por ejemplo, en lo relativo a la inclusión de la línea en ZEPA o dentro del ámbito de aplicación de los planes de especies aprobados). La información suministrada en el formulario presenta incoherencias, falta de detalle y se indican aspectos que se contradicen. Se recuerda que la información suministrada ha de ser fidedigna para cumplir los principios del PRTR.

NIF: A10193803

Nº EXPEDIENTE: CN0012/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c,4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.a, 10.c., 11.b

OBSERVACIONES:

11.b. - La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNHS no se ha adaptado de manera específica al proyecto (por ejemplo, en lo relativo a la inclusión de la línea en ZEPA o dentro del ámbito de aplicación de los planes de especies aprobados). La información suministrada en el formulario presenta incoherencias, falta de detalle y se indican aspectos que se contradicen. Se recuerda que la información suministrada ha de ser fidedigna para cumplir los principios del PRTR.

NIF: B06660419

Nº EXPEDIENTE: CN0021/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)ii, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c,7.b, 10.a, 10.c, 11.a, 13.d.

OBSERVACIONES:

4.b.4)ii.- No se aporta autorización expedida por órgano competente para la retirada del nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) que se situaba sobre el apoyo 14 tal y como se especificaba en el Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad adjunto a la resolución de concesión.

4.c.6).- Se deberán especificar las desviaciones que se hayan producido sobre el presupuesto aprobado.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación y la disposición y tamaño de los emblemas (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- La mención expresa al origen de la financiación se realiza a través del emblema de la UE con la declaración de financiación que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Así, en la franja superior no debe indicar "cofinanciado por la Junta de Extremadura".

- Ningún logotipo debe mostrarse de manera notablemente más destacada que el emblema de la UE. Así, en la franja superior verde, la altura del texto "Junta de Extremadura" no podrá superar la altura del emblema de la UE, debiendo reducir su tamaño.



- En la franja inferior, se respetará el orden jerárquico administrativo de los logotipos (UE +PRTR+ entidad, de izquierda a derecha), sin cambiar sus proporciones, aunque se puedan separar entre sí para adaptarse al espacio.

- Se recomienda que la franja inferior destinada a los logotipos ocupe el 25 % de la superficie del cartel, pudiendo colocar el cartel en horizontal en lugar de en vertical si fuera necesario.

5.c.- La fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG _POS). Ver anexo II de especificaciones gráficas.

7.b.- Los justificantes de gastos aportados (facturas 020417 y 020425) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

NIF: 75977617S

Nº EXPEDIENTE: CN0022/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 4.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 5.c, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación, en concreto en relación al contenido mínimo y al tamaño de los emblemas (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- Ningún logotipo debe mostrarse de manera notablemente más destacada que el emblema de la UE. Así, en la franja superior verde, que ha de ocupar el 25 % de la altura del cartel, la altura del texto "Junta de Extremadura" no podrá superar la altura del emblema de la UE, debiendo reducir su tamaño.

- Falta la mención obligada al proyecto C4.I2 del PRTR.

5.c.- La calidad de la fotografía aportada no permite comprobar si se ha empleado el Emblema UE a color o monocromático azul. Debe acreditarse que se emplea el Emblema UE a color (archivo horizontal JPEG _POS). (ver anexo II de especificaciones gráficas).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto (ver anexos IV y V).

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0044/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 8.c; 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe un cambio de ubicación de los seccionadores en el apoyo nº 0 que no se refleja en el reportaje fotográfico aportado. Dicha actuación estaba contemplada en el presupuesto aprobado y es necesaria para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves.

Se debe aportar justificación de que la cadena de aislamiento en suspensión de las fases laterales del apoyo nº 1 cumple la distancia mínima de seguridad de 60cm, para lo cual deberá especificarse el



modelo y marca del aislador polimerico instalado. Se reitera que el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad es obligatorio para garantizar la adecuación del apoyo a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Igualmente, se constata que este apoyo no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que las grapas en suspensión no están recubiertas de sus correspondientes piezas preformadas.

4.c.6) El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.
- En relación al contenido mínimo, falta mención obligada al proyecto C4.I2 PRTR
- Se ha empleado Emblema UE azul monocromático en lugar de a color

5.c.- La fotografía aportada está cortada y no puede comprobarse que el tamaño del texto "Junta de Extremadura" no es mayor que el Emblema UE (ver anexo II de especificaciones gráficas).

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autenticación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B82846817

Nº EXPEDIENTE: CN0048/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.b, 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.a,7.b, 8.c, 10.a, 10.c., 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

7.b.- El justificante de gasto aportado no cumple las especificaciones establecidas en el artículo 20.3.d)2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril ya que no incluye mediciones ni unidades del servicio prestado.

8.c.- El documento aportado por el beneficiario no justifica el abono de ninguna factura y por tanto, ningún gasto realizado.

NIF: A78514726

Nº EXPEDIENTE: CN0051/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 7.a, 8.c, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):



- El tamaño del texto "Junta de Extremadura" es mayor que emblema UE. Reducir el tamaño
- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea y la primera letra de la palabra "Sostenible" debe ir en mayúscula.
- No se han seguido las indicaciones del anexo V en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel . Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0052/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 6.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 8.c, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe un cambio de ubicación de los autoválvulas en el apoyo origen que no se refleja en el reportaje fotográfico aportado. Dicha actuación estaba contemplada en el presupuesto aprobado y es necesaria para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves.

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0053/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe un cambio de ubicación de los seccionadores en el apoyo origen que no se refleja en el reportaje fotográfico aportado. Dicha actuación estaba contemplada en el presupuesto aprobado y es necesaria para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para



la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves.

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

NIF: 00418924W

Nº EXPEDIENTE: CN0079/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.b, 2.a, 4.a, 4.c.3), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 6.a, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

NIF: 07492056J

Nº EXPEDIENTE: CN0082/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.a, 4.c.3), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 6.a, 8.c, 10a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0085/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c., 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata que la adaptación del apoyo origen no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.



5.c.- La imagen aportada no permite comprobar si el texto "Junta de Extremadura" es de menor tamaño que el Emblema UE (se debe revisar este aspecto y reducir el tamaño del texto o aumentar el tamaño del Emblema UE si fuera necesario)

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autenticación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0086/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c., 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.6).- El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviación en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad respecto al origen de la financiación (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

5.c.- La imagen aportada no permite comprobar si el texto "Junta de Extremadura" es de menor tamaño que el Emblema UE (se debe revisar este aspecto y reducir el tamaño del texto o aumentar el tamaño del Emblema UE si fuera necesario)

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autenticación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0088/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se constata que los seccionadores en el apoyo nº 4 no se han instalado en la cruceta de derivación, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de una distancia mínima de seguridad de 60 cm entre la zona de posada y el extremo superior del seccionador.

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0089/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1) 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se constata que la adaptación de los apoyos nº 3 y 5 no presentan la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

NIF: B06337919



Nº EXPEDIENTE: CN0090/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata que la adaptación de los apoyos nº 4, 8, 9 y 10 no presentan la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

NIF: B06281497

Nº EXPEDIENTE: CN0092/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

NIF: B06281497

Nº EXPEDIENTE: CN0093/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0094/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata que la adaptación del apoyo nº 3 no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que los seccionadores no se ubican en una cruceta auxiliar.

NIF: B06337919

Nº EXPEDIENTE: CN0095/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 10.c, 11.a.

OBSERVACIONES:

NIF: A78628385

Nº EXPEDIENTE: CN0096/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 10.a, 10.c, 11.b.

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- El cartel debe incluir mención expresa al origen de la financiación a través del emblema de la UE y una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Así, no debe indicar "cofinanciado por la Junta de Extremadura".

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea, y correctamente escrito.



11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto

NIF: J10245066

Nº EXPEDIENTE: CN0097/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 5.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.b.- El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- El cartel debe incluir mención expresa al origen de la financiación a través del emblema de la UE y una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Así, no debe indicar "cofinanciado por la Junta de Extremadura".

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea, y correctamente escrito.

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0101/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 4.c.1), 4.c.4)iii, 4.c.4)iii, 4.c.4)iv, 4.c.6), 5.b, 5.c, 6.a, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

4.c.1) Se debe aportar justificación de que la cadena de aislamiento en suspensión de las fases laterales de los apoyos nº 3,4,6,7 y 8 cumple la distancia mínima de seguridad de 60cm, para lo cual deberá especificarse el modelo y marca del aislador polimerico instalado. Se reitera que el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad es obligatorio para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en la Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Igualmente, se constata que este apoyo no presenta la medida preventiva y correctora especificada en el apartado 1.e. del Informe de Afección a Red Natura 2000 y sobre Biodiversidad ya que las grapas en suspensión no están recubiertas de sus correspondientes piezas preformadas.

4.c.6) El estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas conlleva una desviaciones en el presupuesto aprobado que no han sido remitidas.

5.b - El cartel incumple las condiciones de adecuada publicidad (ver anexo II de especificaciones gráficas):

- No se han seguido las indicaciones en cuanto al contenido mínimo que se debía incluir en el cartel. Falta la referencia al proyecto C4.I2 del PRTR.

- El nombre de la Consejería debe ir en una sola línea.

- Debe usarse Emblema UE a color (archivo JPEG _POS), no monocromático.

5.c.- Revisar si el texto "Junta de Extremadura" es de menor tamaño que el Emblema UE y reducir el tamaño del texto o aumentar el tamaño del Emblema UE, si fuera necesario (ver anexo II de especificaciones gráficas).



8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0103/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6), 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b. - Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000012) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0104/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b. - Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000012) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0105/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:



4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b. - Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B91516344

Nº EXPEDIENTE: CN0111/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.a, 6.a, 4.b, 4.c.6), 5.a, 6.a, 8.c, 10.a, 10.c, 11.a

OBSERVACIONES:

8.c.- Aporta una acreditación bancaria provisional y no válida sin una autetificación explícita de la entidad bancaria.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0121/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctrica titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0122/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:



4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0123/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.6).- Se han detectado desviaciones con respecto al presupuesto aprobado que no han sido especificadas. Se hace reseñar que, en virtud del artículo 6 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, el importe de la ayuda concedida suponía el 75% del importe subvencionable (por tratarse de una línea eléctricas titularidad de una empresa con la consideración de distribuidora eléctrica). Es por ello por lo que, para que el importe de la ayuda quede plenamente justificado, las acreditaciones tanto del gasto como del pago deberán aludir a la totalidad del presupuesto aprobado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").

7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0124/22/SUB

INCIDENCIAS: 2.b, 2.c, 4.c.1), 4.c.4)iv, 4.c.4)v, 4.c.6, 5.b, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

4.c.1).- Se constata una incongruencia entre la descripción de las actuaciones ejecutadas y el reportaje fotográfico ya que se describe el aislamiento de los bornes de los seccionadores ubicados en la cruceta auxiliar que no se corresponde con el reportaje fotográfico aportado, en el que se visualizan aisladores poliméricos en suspensión.

4.c.6.- Se deberán especificar las desviaciones que se han producido sobre el presupuesto subvencionado.

5.b.- Corregir la errata (aparece "SUBVECIÓN" en lugar de "SUBVENCIÓN").



7.b.- El justificante de gasto aportado (factura FV23-000005) no cumple lo especificado en el art. 20.3.d)2º ya que no contienen una descripción clara y detallada del servicio (con indicación de mediciones y precios unitarios).

11.b.- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario DNSH no se ha adaptado de manera específica al proyecto ejecutado.

NIF: A06005359

Nº EXPEDIENTE: CN0128/22/SUB

INCIDENCIAS: 1.a, 2.b, 2.c, 4.b, 5.c, 6.a, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.c.- Debe acreditarse que el cartel se encuentra instalado en la zona de actuación.

7.b.- El justificante de gasto aportado no cumple las especificaciones establecidas en el artículo 20.3.d)2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril ya que no incluye mediciones ni unidades del servicio prestado.

11.b.- Se debe cumplimentar de nuevo el cuestionario empleando el formulario vacío disponible en el anexo IV (instrucciones en anexo V), dado que:

- No se ha suministrado información en relación al objetivo 4 Economía Circular.

- Para el objetivo medioambiental 3, se ha suministrado información en el apartado correspondiente a que la actividad financiada contribuye un 100 % al objetivo de protección de los recursos hídricos según el Reglamento de Taxonomía. Esto resulta incorrecto de manera obvia y el apartado marcado para el que se ha de proporcionar justificación es el relativo a que la actividad causa un perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo, explicando por qué, y qué consideraciones y medidas se han aplicado para ello.

- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario no se ha adaptado de manera específica al proyecto. La información suministrada no se adecúa a la realidad del proyecto, y las medidas concretas adoptadas no se encuentran lo suficientemente explicadas. Por ejemplo:

- Algunos de los planes de recuperación y conservación que se citan no son aplicables en la zona de actuación.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental, cuando debe indicarse que el proyecto no está sometido.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado de la autorización del órgano de cuenca, si se cuenta con el debe adjuntarse copia o citar referencia si se cuenta con ésta. Si no ha sido necesaria, debe indicarse.

- No se indica cómo se ha llevado a cabo la gestión de los residuos generados, incluso si no son peligrosos ni RCDs.

- No se indica si ha sido o no necesaria la eliminación de vegetación (cortas, podas...), si se han tramitado las correspondientes declaraciones y autorizaciones, y cómo se han gestionado los restos vegetales.

NIF: A06005359

Nº EXPEDIENTE: CN0129/22/SUB



INCIDENCIAS: 1.a, 2.b, 2.c, 4.b, 5.c, 6.a, 7.b, 10.a, 10.c, 11.b

OBSERVACIONES:

5.c - Debe acreditarse que el cartel se encuentra instalado en la zona de actuación.

7.b.- El justificante de gasto aportado no cumple las especificaciones establecidas en el artículo 20.3.d)2º del Decreto 35/20222, de 6 de abril ya que no incluye mediciones ni unidades del servicio prestado.

11.b.- Se debe cumplimentar de nuevo el cuestionario empleando el formulario vacío disponible en el anexo IV (instrucciones en anexo V), dado que:

- La redacción del texto que venía a modo de ejemplo en el formulario no se ha adaptado de manera específica al proyecto. La información suministrada no se adecúa a la realidad del proyecto, y las medidas concretas adoptadas no se encuentran lo suficientemente explicadas. Por ejemplo:

- En relación al objetivo 4 Economía Circular se indican que se separan los RCDs generados y que se aporta certificado. Sin embargo, no se aporta el certificado del gestor de residuos indicado, ni se indica la empresa encargada de la gestión de los residuos, solo la empresa instaladora. Debe indicarse cómo se ha llevado a cabo la gestión de los residuos generados, aunque se trate de residuos no peligrosos, incluso aunque no se trate de RCDs.

- Algunos de los planes de recuperación y conservación que se citan no son aplicables en la zona de actuación.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental, cuando debe indicarse que el proyecto no está sometido.

- Se hace referencia al cumplimiento del condicionado de la autorización del órgano de cuenca, si se cuenta con el debe adjuntarse copia o citar referencia si se cuenta con ésta. Si no ha sido necesaria, debe indicarse.

- No se indica si ha sido o no necesaria la eliminación de vegetación (cortas, podas...), si se han tramitado las correspondientes declaraciones y autorizaciones, y cómo se han gestionado los restos vegetales.



Documentación aportar e incidencias detectadas

CÓDIGO	INCIDENCIA ENCONTRADA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
I. SOLICITUD DE PAGO		
1.a.	El beneficiario no ha aportado la solicitud según anexo III del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo III Decreto 35/2022, de 6 de abril)
1.b.	La solicitud no está fechada ni firmada por el beneficiario o representante indicado en la misma.	
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del beneficiario.	
1.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.	
1.e.	No se ha declarado la finalización de los trabajos subvencionado en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión.	
1.f.	No se ha cumplimentado correctamente el importe solicitado para el pago.	
2. COMPROBACIÓN DE DATOS PARA FISCALIZACIÓN		
2.a.	El beneficiario no ha aportado la comprobación de datos para fiscalización según el anexo IV de la resolución de concesión	Comprobación de datos para fiscalización debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo IV Resolución de concesión)
2.b.	El beneficiario ha cumplimentado los datos relativos a contratista y/o subcontratista cuando no tiene la consideración de poder adjudicador.	
2.c.	<p>El beneficiario no ha cumplimentado los datos relativos a nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según lo definido en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>Debe identificarse el/los titular/es real/es (puede ser más de uno y deben identificarse todos), entendido en el caso de las personas jurídicas como la persona o personas físicas, ya sea directa o indirectamente a través de otra persona jurídica, que en último término tengan la propiedad (*) o el control (***) de esa persona jurídica.</p> <p>* Se considerará que tiene la propiedad toda persona física que posea un porcentaje de acciones o derechos de propiedad superior al 25 % en dicha entidad.</p> <p>*** Se considerará que existe control de una persona física u otra persona jurídica sobre la entidad en cuestión cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Posea la mayoría de los derechos de voto. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. <p>En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% ni del capital ni de los derechos de voto, se deben indicar los titulares reales asimilados; en este caso, el/los administrador/es o responsable/s de la dirección.</p>	
3. DATOS PARA ACCESO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PRTR (CoFFEE)		
3.a.	El beneficiario no ha aportado los datos para el acceso al sistema de gestión del PRTR según el anexo VI de la resolución de concesión.	Datos para acceso al sistema de gestión del PRTR (CoFFEE) debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo VI Resolución de concesión)
3.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del expediente.	
3.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del secretario municipal o cargo con funciones análogas.	
4. MEMORIA DEL PROYECTO		
4.a.	No está firmada por técnico competente	Memoria de proyecto firmada por técnico competente



4.b.	El beneficiario no ha aportado la memoria de las actuaciones	Memoria del proyecto con el contenido exigido en el artículo 20.3.a).
4.c.	No se ha incluido alguno de los siguientes contenidos o la información indicada es incompleta o errónea:	Se deberá detallar y completar la información no incluida en el proyecto que acompañaba a la solicitud de pago, o comprobar que es correcta y que se corresponde con el contenido exigido en cada apartado. Para el apartado 4.c.4 se adjunta modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones en el documento A , que deberá cumplimentarse y firmarse, y se acompañará de la documentación cuando proceda: - Informes y autorizaciones - Certificado de gestor de residuos
4.c.1)	Descripción detallada de las actuaciones realizadas en cada uno de los apoyos	
4.c.2)	Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas	
4.c.3)	Plano a escala, al menos 1:25.000, con las localizaciones de las actuaciones realizadas.	
4.c.4)	Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el Decreto 35/2022, de 6 de abril y en la resolución de concesión: i. N° de apoyos corregidos. ii. Disposición de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ejecución de los trabajos. iii. Cumplimiento de las medidas del Informe de Afección a la Red Natura 2000 y a la Biodiversidad. iv. Cumplimiento del Principio DNSH v. Certificado de separación de, al menos, el 70% de los residuos de construcción y demolición generados. En caso contrario, declaración jurada de no haberse producido tales residuos.	
4.c.5)	Tres ofertas diferentes, anteriores a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, en caso de superarse las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público.	
4.c.6)	Desviaciones del presupuesto.	
5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ACREDITATIVA DE LA CORRECTA PUBLICIDAD		
5.a.	No se aporta la documentación gráfica solicitada.	Documentación gráfica de la publicidad conforme a las condiciones establecidas en el art. 16.2.v) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y el anexo V de la resolución de concesión. (se adjuntan especificaciones de publicidad en documento B)
5.b.	No se publicita la procedencia y la financiación de las actuaciones conforme las condiciones establecidas en el art. 16.2.v) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y el anexo V de la resolución de concesión.	
5.c.	El documento gráfico aportado no es válido (no se visualiza bien, no es completo, etc)	
6. RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS DE PERSONAL		
6.a.	El beneficiario no ha aportado la relación detallada de facturas y gastos de personal según el anexo IV del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	Relación de facturas y gastos de personal debidamente cumplimentada (anexo IV Decreto 35/2022, de 6 de abril)
6.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos de facturas	
6.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos de gastos de personal.	
7. JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS)		
7.a.	El beneficiario no ha aportado los justificantes de gastos correspondientes al importe indicado en su solicitud de pago.	Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que cumplan los requisitos establecidos en el art. 20.3.d) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
7.b.	Los justificantes de gastos aportado no cumplen las especificaciones indicadas en el art. 20.3.d) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	
7.c.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es original o copia auténtica, discrepancia de datos, etc.)	
8. JUSTIFICANTES DE PAGO		
8.a.	El beneficiario no ha aportado los justificantes de pago correspondientes al importe indicado en su solicitud de pago.	Acreditaciones bancarias que cumplan los requisitos establecidos en el art. 20.3.e)
8.b.	Los justificantes de pago aportado no cumplen las especificaciones indicadas en el art. 20.3.e) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	



8.c.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es original o copia auténtica, discrepancia de datos, etc.)	del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
9. CONTRATACIÓN DE PERSONAL		
9.a.	No se aporta el contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente al Servicio de Empleo correspondiente en los términos establecidos en el art. 20.3.f) 1º del Decreto 35/2023, de 6 de abril.	Se deberá aportar la documentación requerida y que la misma cumpla las especificaciones establecidas en el art. 20.3.f) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
9.b.	No se aportan las nóminas firmadas.	
9.c.	No se aportan las acreditaciones bancarias de pago al interesado.	
9.d.	No se aportan los justificantes de pago a la Seguridad Social.	
9.e.	No se aportan los justificantes de ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	
10. GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL BENEFICIARIO (SUBCONTRATACIÓN)		
10.a.	No se aporta declaración jurada del perceptor de no ser trabajador del beneficiario.	Declaraciones responsables en relación con la cesión y tratamiento de datos, declaración de ausencia de conflicto, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR por parte del subcontratista, debidamente cumplimentadas y firmadas con anterioridad al inicio de las actuaciones (se adjunta modelo de declaración en documento C)
10.b.	No se aporta el contrato escrito de la subcontratación de las actuaciones.	
10.c.	No se aporta ninguna o alguna de las declaraciones responsables relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte del subcontratista.	
10.d.	No se han cumplimentado correctamente las declaraciones responsables relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte del subcontratista.	
10.e.	Las declaraciones responsables relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no están firmadas por el subcontratista indicado en los justificantes de gastos/pagos.	
11. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE ADECUACION AL PRINCIPIO DNSH		
11.a.	El beneficiario no aporta el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente -DNSH- en el marco del PRTR según anexo III de la resolución de concesión.	Cuestionario debidamente cumplimentado, firmado y sellado (se adjunta el cuestionario en documento D e instrucciones para su cumplimentación en documento E)
11.b.	El documento aportado no es válido o no está debidamente cumplimentado (no está firmado o sellado, no se detalla justificación para todos los objetivos, la información que venía a modo de ejemplo en el formulario no se ha adaptado de manera específica al proyecto, no refleja claramente que el proyecto se adecúe al principio DNSH, etc.)	
12. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO		
12.a.	El beneficiario no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
12.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
12.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
12.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
13. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL		
13.a.	El beneficiario ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
13.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
13.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
13.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	

**14. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

14.a.	El beneficiario ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
14.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
14.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
14.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)	



**DOCUMENTO A****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES****EXPEDIENTE:** _____**BENEFICIARIO:** _____**NIF:** _____**AYUDA**

Ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

LÍNEA ELECTRICA: _____**EXPTE. INDUSTRIA:** _____

Al objeto de subsanar la justificación y garantizar el cumplimiento de las condiciones de ejecución del proyecto de adaptación de la línea eléctrica arriba referenciada, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular aquellas relativas a “no causar daño significativo sobre el medio ambiente” y el etiquetado verde, el abajo firmante, como persona o entidad beneficiaria de la ayuda para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en Extremadura, declara:

Primero. – Declara estar informado de lo siguiente:

1. Que resultan de obligado cumplimiento los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
 - a. Contribución al objetivo climático y/o digital
 - b. Principio de no significant harm («no causar perjuicio significativo al medio ambiente» -DNSH).
 - c. No incurrir en fraude, corrupción o conflicto de intereses.
 - d. No incurrir en doble financiación.
2. Que resulta de obligado cumplimiento dar adecuada publicidad del origen de la financiación en base al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a lo especificado en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en virtud el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que el incumplimiento de alguno de estas obligaciones o requisitos son causas de revocación íntegra o parcial de la subvención.

Segundo. - Declara que no se han recibido otras ayudas para ejecutar las actuaciones objeto del proyecto subvencionado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que no se ha incurrido ni detectado fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Tercero. - Que, atendiendo a lo indicado en la resolución de concesión, y tal como se refleja en las fotografías aportadas en fase de justificación, se ha instalado un cartel o placa para dar publicidad del origen de la financiación que incluye el emblema de la UE con una declaración de financiación que indica "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

Cuarto. - Declara responsablemente los aspectos marcados a continuación:

i. **Nº de apoyos corregidos.**

Que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se ha llevado a cabo la corrección del tendido peligroso para la avifauna conforme a la memoria del proyecto y a la finalidad de la ayuda, contribuyendo con ello a la ejecución de actuaciones de prevención de la mortalidad mediante la corrección de apoyos de tendidos eléctricos especialmente dañinos para la avifauna, en el marco de la Inversión 2 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En concreto, a través del proyecto ejecutado se han corregido un total de ____ apoyos peligrosos para la avifauna.

ii. **Disposición de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ejecución de los trabajos.**

Que, con carácter previo al inicio de las actuaciones, se ha dispuesto de todas las autorizaciones y licencias necesarias en función de la naturaleza de las actuaciones del proyecto.

iii. **Cumplimiento de las medidas del Informe de Afcción a la Red Natura 2000 y a la Biodiversidad.**





Que se han adoptado las medidas del Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido como anexo VII a la resolución de concesión de la ayuda, y con ello se garantiza que no se va a producir el deterioro de los hábitats naturales y especies de interés comunitario.

iv. **Cumplimiento del Principio DNSH**

Que el proyecto se ha ejecutado adaptándose al principio de no causar un daño significativo sobre el medioambiente (DNSH), tal y como se pone de manifiesto en el cuestionario de autoevaluación, y en particular:

- Se ha valorado la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental conforme a la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- Se ha cumplido la normativa ambiental aplicable en materia de aguas, gestión forestal y prevención de incendios forestales, y se ha evitado o minimizado la corta de arbolado.
- Se ha limitado el consumo de materiales y la generación de emisiones, y se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y otros contaminantes.
- La gestión de los residuos se ha realizado de conformidad con la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. Se han habilitado las correspondientes zonas de almacenamiento de residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Los residuos no peligrosos (en su mayoría procedentes de embalajes) han sido gestionados por gestor de residuos autorizado o han sido depositados en los correspondientes puntos de recogida selectiva de los municipios más próximos al trazado de la línea, para su reciclaje. Los elementos retirados que puedan ser reutilizados en posteriores operaciones de reparación de líneas eléctricas, han sido correctamente almacenados para su futura reutilización.

v. **Habiéndose generado residuos de construcción y demolición (excepto aquellos con código LER 17 05 04), se ha preparado al menos el 70 % en peso, para su posterior reutilización, reciclaje y valorización.** Y se aporta certificado del gestor de residuos autorizado

v. **No se han generado residuos de construcción y demolición.**

En _____, a ____ de _____, de 202__

Firmado: _____

(PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA, o REPRESENTANTE)



DOCUMENTO B**ESPECIFICACIONES GRÁFICAS DE PUBLICIDAD**

EMBLEMA JUNTA DE EXTREMADURA
ALTURA DEL TEXTO INFERIOR AL TAMAÑO DEL EMBLEMA UE
POSICIÓN CENTRADA EN LA LÍNEA
mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%
NO AÑADIR NINGÚN TEXTO ADICIONAL

FRANJA SUPERIOR
VERDE PANTONE 354
25 % ALTURA PLACA

FRANJA INFERIOR
LOGOTIPOS AL MENOS EL 25 % SUPERFICIE DEL CARTEL
ORDEN JERÁRQUICO DE LOGOTIPOS (UE, PRTR, OTROS)

EMBLEMA UE
SIEMPRE IGUAL O MÁS GRANDE QUE EL RESTO DE LOGOTIPOS, Y QUE EL TEXTO JUNTA DE EXTREMADURA A COLOR

EMBLEMA PRTR
Puede usarse cualquiera del link oficial para adaptarse al espacio
A COLOR

EMBLEMA ENTIDAD (opcional)

NOMBRE CONSEJERÍA
UNA SOLA LÍNEA
POSICIÓN CENTRADA
minúscula y tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%

NOMBRE ENTIDAD O PERSONA BENEFICIARIA

MENTIÓN OPERACIÓN PRTR

MENTIÓN AYUDA

DISPOSICIÓN VERTICAL U HORIZONTAL

CUIDADO CON:

- No añadir otros textos junto al nombre Junta de Extremadura. La financiación es exclusiva de los fondos Next Generation EU
- El nombre de la consejería debe ir en una sola línea y correctamente escrito: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- La mención al proyecto “CORRECCIÓN DE TENDIDOS PELIGROSOS PARA LA AVIFAUNA (C4.I2 PRTR)” es obligatoria.
- El emblema de la Unión Europea.
 - o Debe mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema de la Junta de Extremadura es el único en la franja superior y corresponde al texto (así, la altura del texto debe ser siempre de un tamaño igual o inferior al Emblema UE)
 - o No usar archivo azul monocromático. Debe emplearse el archivo a color (ES Financiado por la Unión Europea_POS a descargar de <https://www.juntaex.es/w/logo-next-generation-eu?inheritRedirect=true>).
- Se podrá emplear el logotipo del PRTR más conveniente al espacio disponible
- Respetar el orden de los logotipos de la franja inferior.
 - o Prioridad al Emblema UE (igual o más grande que el resto)
 - o Si solo hay dos emblemas, se ubicarán en las esquinas (Emblema UE a la izquierda). Si hay más de dos, respetar el orden jerárquico administrativo, incluyendo siempre en primer lugar, el Emblema de la UE, luego el del PRTR y a continuación, la entidad beneficiaria.

**DOCUMENTO C****MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL SUBCONTRATISTA**

EXPEDIENTE: _____
BENEFICIARIO: _____ **NIF:** _____
SUBCONTRATISTA: _____
LÍNEA ELÉCTRICA: _____ **EXPTE. INDUSTRIA:** _____

D./D^a. _____, con NIF _____,
actuando, en su caso, en nombre y representación de
_____, con NIF _____ y
domicilio en (dirección) _____,
(localidad) _____, C.P. _____, (provincia) _____,
como subcontratista del proyecto relativo a la ayuda financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia concedida a _____, en el expediente
CN_____/22/SUB, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente C4.I2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” ,

I. **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, como participante en el proceso de ejecución del expediente:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 42 “ Medidas contra la corrupción en la contratación pública” de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos las personas candidatas y licitadoras.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa





de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2. **DECLARA RESPONSABLEMENTE** conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartadas del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Y, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3. **MANIFIESTA su compromiso** de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR:

A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR (principio DNSH)

- Que las actuaciones solicitadas no ocasionen un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
- Que las actuaciones se adecúen a las características y condiciones fijadas para la Inversión 2 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que las actuaciones solicitadas cumplan la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.





- Que las actuaciones solicitadas no causen efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.

C. Doble financiación:

Que no se soliciten y/o perciban otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

En _____, a ____ de _____, de 202__

Firmado: _____
(EL SUBCONTRATISTA, o su REPRESENTANTE)



**DOCUMENTO D****CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN SOBRE LA ADECUACIÓN AL PRINCIPIO <DO NO SIGNIFICANT HARM> (DNSH) PARA ACTUACIONES DE CORRECCIÓN DE TENDIDOS PELIGROSOS PARA LA AVIFAUNA.****EXPEDIENTE:** _____**BENEFICIARIO:** _____**NIF:** _____**AYUDA**

Ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

LÍNEA ELECTRICA: _____**EXPTE. INDUSTRIA:** _____**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DNSH).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, en el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)*, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (2021/C 58/01), la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR) de España y su anexo CID, las actuaciones de adecuación y corrección de tendidos eléctricos objeto de la subvención se han ejecutado adaptadas al principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para verificar este extremo y de conformidad con el artículo 5 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, se cumplimenta el presente cuestionario de autoevaluación, basado en la Guía Técnica DNSH¹ del Ministerio, en el que se ponen de manifiesto todas las consideraciones y medidas aplicadas en relación a no causar un perjuicio significativo al medio ambiente durante el diseño y la ejecución de las actuaciones de corrección de tendidos peligrosos para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, considerando el ciclo de vida completo de la actuación, los impactos directos e indirectos, así como las actividades del proyecto realizadas por colaboradores externos o proveedores.

Sección 0: Datos generales	
Nombre de la actividad	Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	4. Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
Medida del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	12. Conservación de la biodiversidad terrestre
Etiquetado climático y medioambiental asignado	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100

¹ Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico





<p>Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada</p>	<p>La actuación se encuadra en la Inversión 2 del Componente 4 del PRTR, cuya descripción incluye un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad tanto terrestre como marina.</p> <p>Las actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna se recoge expresamente entre las líneas de actuación de la I2.C4 del PRTR de España.</p> <p>A su vez, las actuaciones incluidas en la Inversión 2 del Componente 4 del PRTR tienen asignado el campo de Intervención 50 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” del Anexo VI del Reglamento UE 2021/241, relativo al Etiquetado Verde y Digital.</p> <p>Las actuaciones objeto de la ayuda se acogen, por lo tanto, al campo de intervención 050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, que presenta en base al apartado 6 de la descripción del Componente 4 del PRTR de España una contribución al 100% al objetivo medioambiental y al 40% al objetivo climático, según el Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>
<p>¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí: la actuación debe desestimarse.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No:</p> <p>Pase a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental. <p>Si bien la mera existencia de infraestructuras como líneas eléctricas supone una afección en mayor o menor grado sobre el medio natural, considerando los efectos directos e indirectos a lo largo de todo el ciclo de vida, incluyendo las externalidades ambientales negativas y que las actuaciones se centran en una mejora a efectos ambientales con impacto neto positivo respecto a la situación de partida, puede considerarse que las actuaciones objeto de la ayuda son de bajo impacto ambiental y se asume aquí la necesidad de establecer la comparativa con la situación actual (y no con una situación de ausencia de impacto en la que no existe infraestructura alguna) puesto que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En base al considerando 43 del Acto Delegado del Reglamento de Taxonomía de la Comisión de 4 de junio de 2021, que se refiere a las infraestructuras de transporte de energía como infraestructuras críticas, puede destacarse la necesidad de contar con infraestructuras para el transporte y distribución de la electricidad.2. En este sentido, las actuaciones persiguen la conservación de estas infraestructuras y su explotación en mejores condiciones para la biodiversidad, sin que existan para ello otras alternativas de menor impacto global. La otra alternativa que puede considerarse sería la de soterrar las líneas, pero esta presentaría mayores impactos potenciales sobre el suelo, el agua, la vegetación y los hábitats. De modo que mitigar los impactos sobre la fauna, a la par que no generar nuevos impactos sobre el resto de los factores del medio natural, viene a constituir la mejor alternativa disponible en la actualidad.3. Las actuaciones no suponen un detrimento de la integridad física y la calidad ambiental de los recursos y lugares afectados, ya que no conllevan la creación de nuevas infraestructuras, sino los procesos para la adaptación de los tendidos ya existentes, y en concreto los tipificados normativamente como peligrosos, con resultados esperados que incrementan la calidad de los hábitats de numerosas especies de aves de interés comunitario.4. En caso de situarse en Áreas Protegidas, las actuaciones conllevan el cumplimiento de los Informes de Afección a Red Natura 2000 y Autorizaciones en Espacios Naturales Protegidos que forman parte integrante de la resolución, de manera anexa a la misma, y a efectos de una adecuada evaluación y protección que marcan el artículo 6 de la Directiva de Hábitats y el artículo 12 de la Directiva Aves. Para aquellas áreas clasificadas como ZEPA, las actuaciones van dirigidas a mejorar la calidad del hábitat de especies protegidas motivo de designación/declaración del espacio, con efectos positivo al eliminar y mitigar uno de los mayores impactos de este tipo de infraestructuras (electrocución y colisión de aves).





Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección I

Complete los apartados correspondientes a las casillas marcadas para justificar que se respetan todos y cada uno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía, indicando las medidas y consideraciones adoptadas. Considerar los condicionantes específicos y ejemplos que se indican en el documento explicativo adjunto.

El presente formulario se acompañará de los métodos de prueba de los que se disponga (fotografías, capturas de pantalla, informes, autorizaciones, certificados, etc.).

I. Mitigación del cambio climático.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la mitigación del cambio climático.

Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl 2020/852 y art. I de su Regl. Delegado Clima. Proporcione una justificación

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:





2. Adaptación al cambio climático.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la adaptación al cambio climático.

Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852 y art. 2 de su Reglamento Delegado de Clima.

Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático:





3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reglamento 2020/852.

Contribuye al 100% al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:





4. Economía circular.

La actuación

Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el art. 13 del Reglamento 2020/852.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

1. Proporcione una **justificación detallada** sobre el motivo por el que se considera que la actuación
 - no causa un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.
 - no causa ineficiencias en el uso de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra) a lo largo de todo el ciclo de vida
 - no causa un perjuicio significativo en relación a la economía circular
2. Acompañe el cuestionario con el **certificado del gestor de residuos autorizado**, si procede, en cumplimiento de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.





5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación
<input checked="" type="checkbox"/> Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
Proporcione una justificación sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva y se considera que causa un perjuicio nulo o insignificante sobre este objetivo.
<input type="checkbox"/> Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.
<input type="checkbox"/> Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
<input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? Sí: debería desestimarse la actuación. No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

La actuación

 Causa un perjuicio nulo o insignificantes sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. **Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

- Contribuye un 100 % a alcanzar este objetivo medioambiental según el Etiquetado climático y medioambiental asignado al campo de intervención 050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules (anexo VI del Reglamento (UE) 2021/41), y que a su vez se encuentra asignado a la Inversión 2, según se recoge en la descripción del Componente 4 del PRTR, que incluye expresamente la corrección de tendidos eléctricos para la avifauna.
- Se ha analizado si resulta necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deriva del desarrollo a nivel estatal y autonómico de la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
 - La actuación no está sometida a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de un proyecto de adecuación de una línea eléctrica ya existente.
 - Se cuenta con Informe de Impacto Ambiental, habiéndose realizado la evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se han aplicado las medidas de mitigación indicadas en el mismo.
- Las actividades no van a suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En particular se ha cumplido el Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad, anexo a la resolución, donde se lleva a cabo la adecuada evaluación para el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de Hábitats y el artículo 5 de la Directiva Aves. Además, las actuaciones van dirigidas a conservar e incrementar las poblaciones de aves de interés comunitario y a mejorar la calidad del hábitat de estas especies protegidas, motivo de designación/declaración de numerosos espacios integrantes de la Red Natura 2000 de Extremadura, con efectos positivos al eliminar y mitigar uno de los mayores impactos de este tipo de infraestructuras (electrocución y colisión de aves), puesto que:
 - 1) las actuaciones se localizan dentro de las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura establecidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, en zonas de protección donde son de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión
 - 2) las actuaciones se ejecutan sobre una de las líneas a las que se refiere la Resolución de 15 de noviembre de 2021 (DOE núm. 227 de 25 de noviembre de 2021), por la que se determinan las líneas eléctricas que, estando ubicadas en las zonas de protección, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y, por tanto, resultan peligrosas para la avifauna;
 - 3) las actuaciones se localizan dentro de [Consultar el Informe de Afección a Red Natura 2000 donde se indica este aspecto, en su apartado 2, y marcar una o ambas opciones, si procede]
 - un área clasificada como ZEPA
 - el ámbito de aplicación de planes de recuperación, conservación y/o manejo de aves aprobados en Extremadura

Complete la justificación simplificada.





<input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores ¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? Sí: debería desestimarse la actuación. No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:
--

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que las actuaciones objeto del proyecto cumplen el principio DNSH, puesto que:
 - La actividad no se incluye entre las actuaciones “no elegibles” en el marco del PRTR.
 - Se realiza una justificación simplificada para todos los objetivos medioambientales, salvo para el objetivo de economía circular para el que se proporciona una justificación sustantiva, tal y como está contemplado en el apartado correspondiente de la descripción del Componente 4 del PRTR.
 - Se han cumplido los condicionantes aplicables en base a la Guía Técnica DNSH. Y en particular:
 - Se ha realizado un cribado en relación a si el proyecto se encontraba sometido a evaluación de impacto ambiental:
 - El resultado es que la actuación no está sometida a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de un proyecto de adecuación de una línea eléctrica ya existente.
 - El resultado es que la actuación está sometida a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al requerirse el desmantelamiento de la línea existente y la ejecución de una nueva infraestructura. Se cuenta con Informe de Impacto Ambiental con número de expediente IA/ _____ con carácter favorable y se han adoptado las medidas mitigadoras indicadas en el mismo.
 - El proyecto cuenta con el correspondiente Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad, con número de expediente CN22/ [consultar anexo VII de la resolución], y anexo a la resolución de concesión, donde se lleva a cabo la adecuada evaluación para el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de Hábitats y el artículo 5 de la Directiva Aves, habiéndose adoptado las medidas preventivas y correctoras.
 - Se ha cumplido la normativa ambiental aplicable.
 - Se ha minimizado la corta de arbolado, la ocupación y afección a masas de agua, el consumo de materiales y recursos, y la generación de residuos y contaminantes, tanto en el diseño como en la ejecución de las actuaciones.
- Que conozco que el incumplimiento del principio DNSH es causa de revocación íntegra de la subvención concedida.
- Que se ha suministrado información fidedigna en el cuestionario y a través de los métodos de prueba proporcionados.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo: _____
(Nombre, NIF y sello de la entidad)



**DOCUMENTO E****INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DNSH**

Para recibir asesoramiento respecto a este apartado, el **teléfono de contacto** es **924 487 932**.

1. Siga las indicaciones expuestas en color gris y complete el cuestionario en las celdas marcadas en azul. Deberá describirse una **justificación para todos los objetivos (1 a 6)**:
 - Los objetivos 1, 2, 3 y 5 requieren una explicación de que la actuación causa un perjuicio insignificante (primera casilla). Detallar también los efectos positivos en relación a ese objetivo.
 - El objetivo 4 Economía circular requiere una JUSTIFICACIÓN SUSTANTIVA (más detallada, cuantificable cuando sea posible, y que necesita de métodos de prueba).
 - Para el objetivo 6 Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, se ha de indicar obligatoriamente i) si se ha valorado la necesidad de someter el proyecto a EIA y el resultado de dicha valoración, y ii) si la actividad puede suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies (aspecto que ya se valora en el Informe de Afección a Red Natura 2000 anexo a la resolución, y que sirve de base para fundamentar en qué modo el proyecto contribuye al objetivo 6).
2. Los siguientes condicionantes específicos DNSH son obligaciones de todos los proyectos en base a la Guía Técnica DNSH donde aparecen, y deben **cumplirse en todo caso**.

Condicionantes específicos DNSH para todo tipo de proyectos:

En primer lugar, que las actuaciones no incluyan ninguna actividad identificada como “no elegible” que son, a modo resumen: las relacionadas con los combustibles fósiles, comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) y compensación de los costes indirectos, la relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; pero que también incluyen (y es lo que puede afectar con mayor probabilidad a los proyectos de corrección de tendidos) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Además, solo se podrán financiar aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente. Igualmente debe cumplirse la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación, también a nivel autonómico. Y se habrán de utilizar las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad a la que están destinadas.

Así, deberá explicarse 1) por qué el proyecto no supone la eliminación a largo plazo de residuos que puedan causar daños en el medio ambiente; 2) cuál ha sido la normativa aplicada y de qué modo se le ha dado cumplimiento; y 3) destacar aquellas las metodologías, materiales, maquinaria, etc. empleadas para causar menores impactos frente a otras alternativas (Ej. Si se han diseñado o rediseñado los accesos a los lugares de trabajo para minimizar posibles daños al arbolado autóctono).

Condicionantes específicos DNSH para proyectos de corrección de tendidos eléctricos, objeto de subvención del Decreto 35/2022:

Para el caso concreto de las actuaciones de corrección de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna y la adopción de las medidas de protección establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, los **condicionantes específicos detallados expresamente** para actuaciones que implican obras en el medio natural en el anexo VI de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio.” MITECO 2021 (Guía Técnica DNSH), y que resultan claramente aplicables a los trabajos de adecuación de las líneas eléctricas, son:

- Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:
 - Para evitar el impacto de las obras, se identificar y abordar los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la evitación del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y la protección del agua.
- Economía circular:
 - Limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de la UE sobre la gestión de los residuos de la construcción y demolición. Para ello, se tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de las sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de los materiales,



utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición.

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- En relación a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:
 - Tomar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.
- Biodiversidad:
 - Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad.
 - Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. (Esto se justifica mediante la evaluación realizada en el Informe de Afección a Red Natura 2000).
 - Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA y adoptar las medidas mitigadoras resultado de dicha evaluación.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de la Guía Técnica DNSH, y dado que estos documentos no contienen un análisis particular sobre proyectos de corrección de tendidos, tras realizar un análisis técnico preliminar de las necesidades de este tipo de proyectos, **se consideran aplicables los siguientes condicionantes:**

- Aplicar los objetivos de la Directiva Marco del Agua [Esto se refiere a evitar operaciones innecesarias y ocupaciones o tránsito sobre los cursos y masas de agua cuando haya alternativas, adoptar medidas para evitar su contaminación, y contar con las autorizaciones del órgano de cuenca correspondiente en el caso de actuaciones en zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía]
 - Legislación aplicable prevista en materia ambiental:
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y otros.
 - Orden del Plan INFOEX correspondiente [según fecha de ejecución de los trabajos]
 - Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. [en el caso de podas o cortas de arbolado]
 - Minimizar las cortas de arbolado autóctono.
 - Minimizar y evitar ocupaciones sobre las masas de agua naturales, así como transformaciones en sus orillas y orlas de vegetación natural.
 - No emplear herbicidas.
 - Gestionar los residuos vegetales procedentes de podas y desbroces mediante incorporación al terreno, cuando sea posible, y no mediante quema o su transporte a otro lugar.
3. El organismo competente para mostrar su conformidad final con las actuaciones es la Comisión Europea, por lo que se recomienda:
- a. Realizar una justificación ajustada a la casuística de cada proyecto tanto en fase de diseño como en el replanteo definitivo y la ejecución de las actuaciones.
 - b. Explicar y detallar todas las medidas adoptadas y consideraciones que ayuden a justificar que el proyecto se ha ejecutado conforme al principio DNSH. La autoevaluación ha de reflejar el correcto cumplimiento de los condicionantes DNSH que resulten aplicables a cada proyecto, o una explicación de por qué no resultan aplicables.
 - c. Aportar todos los métodos de prueba de los que pueda disponerse (fotografías, certificados, informes, autorizaciones, referencias de números de expedientes, etc.).

A continuación, se presenta una serie de ejemplos que pueden servir como referencia para facilitar la cumplimentación del cuestionario.

[Incorporar al cuestionario aquellos que se han aplicado durante el diseño y ejecución del proyecto, así como otras medidas o argumentos similares que apoyen la justificación para cada objetivo. Nótese que es posible que algunas medidas tengan relación con más de un objetivo]

EJEMPLOS:

Objetivo 1. Mitigación del cambio climático

- La actividad no ha dado ni dará lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero. Las actuaciones no tienen relación con otras actividades que puedan tener que ver con los derechos de emisión, pues consisten en la mejora ambiental de infraestructuras de transporte y distribución de energía ya existentes. No se prevé, derivado de la ejecución de las actuaciones, un incremento del consumo eléctrico que pueda incidir en un aumento de emisiones para su generación. Por el contrario, la actuación contribuye a reducir posibles emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la ocurrencia de grandes incendios en zonas forestales, al minimizar los riesgos de electrocución de aves, puesto que esta circunstancia es una de las causas probables de incendio forestal.
- De cara a prevenir y eliminar el riesgo de incendio durante la ejecución de las actuaciones y la vida útil de la infraestructura:
 - En el diseño del montaje eléctrico necesario para la adaptación de la línea eléctrica, se han dimensionado todos los circuitos considerando las sobreesfuerzos previsibles y se dotará a los conductores y resto de aparataje eléctrico de un nivel de aislamiento adecuado.
 - Dado que las actuaciones han requerido el uso de grupos electrógenos u otros motores portátiles instalados en el campo, se ha cumplido la normativa y reglamentación vigente para la prevención de incendios forestales, pues no se han llevado a cabo las actuaciones durante la época de peligro alto de incendios forestales según el Plan INFOEX.
 - Dado que las actuaciones han requerido el uso de grupos electrógenos u otros motores portátiles instalados en el campo, se ha cumplido la normativa y reglamentación vigente para la prevención de incendios forestales, contando con la autorización o declaración responsable y cumpliendo las precauciones y medidas de seguridad establecidas en la orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX.
 - Por la naturaleza de las actuaciones, no ha sido necesario el empleo de grupos electrógenos, motores portátiles instalados en el campo o de maquinaria susceptible de provocar incendios.
- Por otro lado, la mejora de la red de distribución y transporte puede contribuir a una futura generación de energía renovable a través de pequeños proyectos en el medio rural de un modo más compatible con la biodiversidad, ya que en algunos casos puede posibilitar la evacuación de electricidad sobrante generada con pequeñas plantas o sistemas fotovoltaicos que puedan ser instalados en las inmediaciones del trazado minimizando los riesgos de mortandad de fauna.
- La eliminación de los restos vegetales generados durante los trabajos por la ejecución de podas de arbolado y desbroces puntuales para el acceso a los apoyos objeto de adecuación no han sido eliminados mediante quema, sino triturados e incorporados al terreno en las inmediaciones del trazado.

Objetivo 2. Adaptación al cambio climático

- No se espera que, derivado de las actuaciones ejecutadas, tenga lugar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, ni sobre la actividad, ni sobre las personas, la naturaleza o los activos.
Al tratarse de la adecuación de líneas eléctricas existentes ya en uso, no se prevé un incremento en el consumo eléctrico que pueda aumentar la demanda de generación eléctrica, ni como efecto indirecto la emisión de gases de efecto invernadero para su producción.
- No se espera que, derivado de las actuaciones ejecutadas, tenga lugar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, ni sobre la actividad, ni sobre las personas, la naturaleza o los activos.
Al tratarse de la adecuación de una línea eléctrica existente, pero fuera de funcionamiento, el riesgo de colisión permanece asociado a la existencia de la línea, de modo que la actuación presenta efectos favorables en relación al riesgo de mortalidad de aves, especialmente al estar situada en una zona sensible para avifauna protegida. A la vez, su puesta en uso no va a suponer un incremento significativo en el

consumo eléctrico que pueda aumentar la demanda de generación eléctrica, ni como efecto indirecto la emisión de gases de efecto invernadero para su producción, ya que el uso de la infraestructura está asociado a un uso agropecuario de una única finca.

- Vistas las condiciones climáticas esperadas a futuro, con periodos de alto riesgo y muy alto riesgo de incendios forestales mucho más prolongados, y una mayor probabilidad de ocurrencia de grandes incendios en las áreas forestales de Extremadura, reducir el riesgo de incendio asociado a las infraestructuras de transporte de energía con origen en incidencias de electrocución durante la vida útil de la línea eléctrica conlleva una mejora en la adaptación al cambio climático.
- Se cumple el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, en particular en atención a las medidas preventivas para la realización de trabajos al aire libre.
- La empresa que ejecuta los trabajos dispone de un Plan de Seguridad y Salud que contempla medidas ante la exposición y riesgos derivados del cambio climático (episodios de lluvia extrema, olas de calor, etc.) durante los trabajos. El Plan de Seguridad y Salud establece específicamente que _____.

Objetivo 3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Las actuaciones tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La actuación no implica el consumo ni la gestión de los recursos hídricos, ni se han realizado ocupaciones del dominio público hidráulico, ni operaciones junto a masas de agua.
- Por la naturaleza de las actuaciones y el carácter puntual de las actuaciones (corrección de crucetas y otros elementos de la línea eléctrica) no se han identificado riesgos de degradación medioambiental relevantes relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico, ya que las actuaciones no implican nuevas ocupaciones de superficies incluidas zonas de dominio público hidráulico ni zonas de servidumbre, o en su caso cuentan con la autorización del órgano de cuenca correspondiente
- Por la localización de las actuaciones, no existen masas de agua susceptibles de verse afectadas por las obras.
- Para evitar los posibles impactos de las obras en el entorno de cursos y masas de agua próximos al trazado de la línea, se ha tratado de prevenir los posibles riesgos de afección o degradación ambiental de los recursos hídricos mediante las siguientes medidas:
 - Estacionamiento de vehículos de trabajo y zonas de acopio de materiales lejos de _____
 - Puesta a punto de la maquinaria para evitar vertidos accidentales.
 - Acceso a los lugares de trabajo únicamente por caminos y lugares habilitados al efecto.

Objetivo 4. Economía circular

- Dadas las características de las actuaciones, sobre infraestructuras ya existentes, y que consisten en la sustitución y cambios de posición de determinados elementos de los apoyos de líneas eléctricas aéreas (crucetas, cadenas de aisladores, balizas salvapájaros, aislamientos, grapas, herrajes, etc.), sin necesidad de cambiar los fustes de los apoyos que impliquen nuevas cimentaciones o un gran volumen de generación de metales u hormigón, no se espera que tenga lugar un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. Los residuos generados van a ser residuos no peligrosos procedentes de aquellos elementos que vayan a ser sustituidos (metales, plásticos poliméricos y vidrio principalmente), y que pueden ser reciclados y reutilizados en su mayoría.
- Las actuaciones no han dado lugar a la generación de RCDs. No se van a generar residuos de hormigón, cementos o áridos, ni metales, ya que las torres de los apoyos se mantienen y no ha sido necesario tampoco sustituir crucetas ni conductores. En cualquier caso, los residuos han sido clasificados y separados en la zona de obras, y se han retirado por gestor autorizado. Se aporta certificado del gestor de residuos.
- Durante las actuaciones, en la misma zona de obras, se han separado y clasificado todos los residuos generados por los propios operarios, al no tratarse de residuos peligrosos ni de RCDs (embalajes de cartón, aisladores de vidrio, _____), para su posterior reciclaje y reutilización. Los embalajes de cartón, por el pequeño volumen de las actuaciones, han sido depositados a medida que se iban generando en los contenedores destinados a papel y cartón del municipio de _____.

Algunos elementos sustituidos en la línea eléctrica, como _____, han sido recogidos por (el titular de la línea / la empresa instaladora, _____) para ser empleados en las operaciones de reparación de otras líneas eléctricas de la zona, demandando con esto un menos consumo de materiales a futuro y favoreciendo la economía circular.

- Durante las actuaciones se ha preparado al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), para su reutilización, reciclaje y revalorización de otros materiales. Se aporta certificado del gestor de residuos autorizado.
- La gestión de los residuos se ha ejecutado conforme a la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. Para ello, se han separado, almacenado adecuadamente e identificado los residuos en origen, y se han gestionado mediante empresa autorizada. Se aporta certificado / Se aporta autorización para el tratamiento de los residuos.
- No se prevén ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, puesto que los recursos a empleados han sido los estrictamente necesarios para adaptar los apoyos in situ. No ha tenido lugar un consumo relevante de agua, biomasa, aire o tierra. Únicamente de materiales y energía: crucetas y elementos propios de la instalación, combustibles para el desplazamiento de vehículos para el transporte de materiales y operarios y maquinaria para poder realizar los trabajos (plumas o pequeños camiones o grúas con cestas), empleo temporal de grupos electrógenos (durante el corte de suministro de la línea para las operaciones de corrección).
- La empresa encargada de realizar los trabajos cuenta con un plan de gestión de residuos conforme al certificado XXXXX [indicar el certificado del gestor de residuos o norma de calidad aplicada].
- Parte de los materiales empleados en la ejecución del proyecto, como son _____, provienen de productos reciclados.

Objetivo 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

- No se prevé que las actuaciones vayan a suponer un detrimento de la integridad física y la calidad ambiental de los recursos y lugares afectados, ya que no conllevan la creación de nuevas infraestructuras, sino los procesos para la adaptación de la infraestructura ya existente, y en concreto las líneas eléctricas tipificadas normativamente como peligrosas, con resultados esperados que incrementan la calidad de los hábitats de numerosas especies de aves de interés comunitario.
- No ha sido necesario realizar movimientos de tierra. Solo se ha realizado puntualmente la explanación de pequeñas superficies para la correcta nivelación de la maquinaria (plumas y cestas) por seguridad para los operarios. Posteriormente, se ha restituido el terreno mediante el extendido de la tierra vegetal, que fue previamente acopiada.
- La emisión de contaminantes (polvo, gases de efecto invernadero, ruidos, etc.) presenta una escasa dimensión espacial y temporal, limitados al transporte de vehículos durante la obra y al uso temporal de grupos electrógenos para mantener el suministro durante los trabajos. La generación de ruidos y vibraciones se ha limitado a la fase de obras, y puesto que no existen alternativas en el modo de ejecución de las actuaciones.
- En todo caso, se ha cumplido la normativa ambiental aplicable, adoptando las medidas de prevención, control, corrección y mitigación oportunas.
- Se ha llevado a cabo el riego periódico de los caminos de acceso durante las obras para evitar la dispersión de partículas de polvo.
- En todo caso, se ha cumplido la normativa ambiental aplicable y, tal y como establece la autorización del órgano de cuenca competente, se ha _____ [indicar aquí las medidas que se pretendan destacar].
- La eliminación de los restos vegetales generados durante los trabajos por la ejecución de podas de arbolado y desbroces puntuales para el acceso a los apoyos objeto de adecuación no han sido eliminados mediante quema, sino triturados e incorporados al terreno en las inmediaciones del trazado de la línea.
- Cualquier otra prueba que pueda considerarse válida para garantizar que la actuación no causa contaminación a la atmósfera, el suelo o el agua.
- Se han empleado criterios de contratación pública ecológica en el proceso de licitación del proyecto. En particular, se ha exigido/establecido como mejora que _____.
- La empresa encargada de realizar los trabajos cuenta con un sistema de gestión medioambiental. [INDICAR CUÁL]

Objetivo 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Dado que la ejecución del proyecto exige la corta y/o poda puntual de especies forestales, se han tramitado las declaraciones responsables necesarias en base a lo dispuesto en el *Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura*.
- Únicamente se han llevado a cabo desbroces puntuales y manuales para el acceso a las zonas de trabajo.
- La gestión de los restos y residuos forestales ha consistido en su trituración e incorporación al terreno.
- No se han llevado a cabo movimientos de tierra, ni se han abierto nuevos accesos, pues los apoyos se encuentran en zonas bastante accesibles.
- No ha sido necesaria la corta de arbolado para ejecutar los trabajos.



- En particular, y atendiendo al condicionado del Informe de Afección a Red Natura 2000, las actuaciones en el tramo XXXXX se han ejecutado en la fecha XXXXXX, para dar cumplimiento a la medida nº XX [cuando el Informe de Afección a Red Natura incluya limitaciones temporales en su condicionado].
- Para ejecutar las actuaciones en el apoyo XXXX / tramo XXX, se solicitó autorización de retirada de nidos a la Dirección General de Sostenibilidad, emitida con nº de expediente [especificar número de informe CNXX/XXXX].

